EMTULUÁ
EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ E.S.P

Tuluá
de la gente para la gente

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 100-10-10.5-32-2023

CONTRATANTE	EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P
NIT	891.900.268-1
REPRESENTANTE LEGAL	JHON JAIRO PEREA QUIROGA
CONTRATISTA	MITSUCAMPEROS TULUA S.A.S
NIT	901364305-1
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA JULIETH GALINDO CARDONA
OBJETO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P CON MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE PARTES PIEZAS (AUTOPARTES), COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS NUEVAS Y ORIGINALES".
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE
PLAZO	SE HA DISPUESTO UNA DURACIÓN CONTADA A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL MISMO, HASTA EL DÍA VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos: **JHON JAIRO PEREA QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.367.837 expedida en el Municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, en su calidad de Gerente General, nombrado por el Alcalde del Municipio de Tuluá – Valle Dr. JHON JAIRO GOMEZ AGUIRRE, mediante Decreto No. 200.024.0001 del 1 de enero del 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de enero del 2020, según consta en acta N° 200-1-1.015 en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdos Municipales No. 175 de 1995, N° 035 de 1996, N° 013 y 023 de 2004 y el Acuerdo Interno N° 002 de 2017, este último, emitido por la Junta Directiva de Empresas Municipales de Tuluá EMTULUA E.S.P., actuando en nombre y representación de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA E.S.P., quien para los efectos del presente Contrato se denominará EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra MITSUCAMPEROS TULUA S.A.S, con Nit. 901364305-1, representada legalmente por la señora CLAUDIA JULIETH GALINDO CARDONA identificada con cédula de ciudadanía No. 38.791.185 de Tuluá – Valle, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Complemento al contrato electrónico, Conforme al Acuerdo No. 002 del 21 de febrero del 2017 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P." y teniendo en cuenta las siguientes:

Clausula 1 - Declaraciones del contratista
1. Conoce y acepta los documentos del proceso.- 2.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA E.S.P respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.- 3.- Se encuentra debidamente

facultado (a) para suscribir el presente contrato .- 4.- El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.- 5.- El (la) contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.- 6.-El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.- 7.- El (la) contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato.- 8.- El (la) contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.- 9.- El (la) contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 2 - Objeto del contrato

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P CON MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE PARTES PIEZAS (AUTOPARTES), COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS NUEVAS Y ORIGINALES".

Cláusula 3 - Actividades del contrato

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1	Prestar el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores (Reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicio corriente de mantenimiento, reparaciones de carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y remplazo de llantas y neumáticos, instalación de partes y accesorios que no hacen parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera conforme a la necesidad del servicio, suministro de partes (Autopartes), componentes, suministros, originales al parque automotor de propiedad de Empresas Municipales de Tuluá –EMTULUA E.S.P distinguidos de la siguiente manera: Camioneta Marca HYUNDAI Línea TUCSON IX35 GLS, Modelo 2015, con Cilindrada 1.995, Color GRIS TITANIUM, de servicio Oficial, TIPO CARROCERÍA WAGON, Combustible DIESEL, CON CAPACIDAD PARA CINCO (5) PASAJEROS, con Número de Motor D4HAEU094972, número de Serie KMHJT81VDFU014220 y número de Chasis KMHJT81VDFU014220 con número de Placa OCI204 y un vehículo tipo motocicleta Marca HONDA, Línea ECO DELUXE ES, Modelo 2012, Cilindrada 97, Color NEGRO AZUL, de Servicio PARTICULAR, combustible a GASOLINA, con capacidad para dos

	(2) pasajeros, con número de Motor HA11EDA9L02590, Reg VIN 9FMHA1122CF003421, número de Chasis 9FMHA1122CF003421, Placa NCE47C.	

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

Valor del contrato. Se estima en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**, el cual será causado mediante el rubro 21.02.02.15.01- Servicios y mantenimiento de vehículos, pertenecientes a Recursos Propios de Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E.S.P. **Forma de Pago. EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA- EMTULUA E.S.P** pagará hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE,** correspondiente al valor del servicio de mantenimiento y reparación del vehículo automotor (Reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicio corriente de mantenimiento, reparaciones de carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, instalación de partes y accesorios que no hacen parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera conforme a la necesidad del servicio, suministro de partes (Autopartes), componentes, suministros, herramientas nuevas y originales, conforme a requerimiento de la Directora Administrativa y Financiera de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P y/o necesidad, previa presentación de factura, informe de contratista con los soportes documentales que acrediten el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que se deriven del mismo, certificación o planilla de pago donde conste encontrarse al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplique.

Cláusula 5 – Plazo

Se ha dispuesto una duración contada a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio del mismo, hasta el día veintidós (22) de Diciembre de 2023.

Cláusula 6 - Derechos y deberes de las partes

EL CONTRATANTE: 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3)** Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad para que se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **4)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras. **7)** Actuará de tal modo que por causas imputables a cargo de la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **8)** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite. **9)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **EL (LA) CONTRATISTA: 1)** Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2)** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatará las directrices que durante el desarrollo de contrato se les imparta y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las

distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **3)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **4)** Garantizará la calidad de los bienes y servicios contratados y responderá por ello. **5)** Comunicarle a EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **6)** Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las demás especificaciones contenidas en el estudio previo y en la invitación. **7)**. Entregar el objeto del contrato, en el tiempo estipulado y a entera satisfacción de **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P**., previo visto bueno del Supervisor. El contratista deberá entregar copia de los documentos con los cuales se soporta la ejecución del contrato al supervisor. **8)**. EL (LA) CONTRATISTA se obliga a inscribirse en la Seguridad Social Integral, (E.P.S., A.F.P, y A.R.L.) de acuerdo en lo establecido en la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 1562 de 2012 y a efectuar los aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena y I.C.B.F si aplica) dando cumplimiento así a las disposiciones contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Presentar fotocopias a **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P** de las autoliquidaciones por concepto salud, pensión y riesgos laborales de él, situación que será verificada por el supervisor a la iniciación del contrato y durante su ejecución de manera mensual. **9)** EL (LA) CONTRATISTA se hace responsable de cualquier accidente o enfermedad general o profesional. **10)** Todos los impuestos tasas o contribuciones que se deban pagar con ocasión del presente Contrato y su ejecución serán por cuenta DEL CONTRATISTA, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. **11)** Cumplir las demás disposiciones consignadas en el estudio previo, la invitación y la propuesta entregada por ÉL (LA) CONTRATISTA los cuales forman parte integral del presente contrato. **12)** Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, se compromete a colaborar con **EMPRESAS MUNICIPALES - EMTULUA E.S.P** en el suministro de la información que eventualmente le sea requerida. **13).** Aplicar todo su conocimiento, para un mejor desarrollo del contrato.

Cláusula 7 – Responsabilidad

EL (LA) CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL (LA) CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Cláusula 9 – Terminación, interpretación unilateral y modificación

El presente contrato, terminará por cumplimiento del objeto, por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; igualmente EMTULUÁ E.S.P. durante la ejecución del Contrato, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado. El plazo y el valor podrán ser modificados cuando se presenten: (i) causas no imputables al contratista o eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley, (ii) Razones de interés público que hagan necesaria tal determinación, o (iii) situaciones no previstas inicialmente dentro del contrato y que sean indispensables para el cumplimiento del fin perseguido por el objeto del contrato. El CONTRATISTA deberá suscribir oficio dirigido al Gerente General de EMTULUA E.S.P., adjuntando concepto favorable del supervisor o interventor, indicando y justificando de manera detallada sobre las causas que generar tal modificación por lo menos con cinco (5) días hábiles

antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. El Gerente General, decidirá sobre la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato o de adicionar su valor, evento en el cual la aprobación estará sujeta al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. EL CONTRATISTA debe actualizar las coberturas si aplica de la garantía única en relación con el plazo prorrogado y/o valores adicionados para lo cual entregará a la oficina jurídica para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del modificatorio, las garantías exigidas en original acompañadas de los respectivos anexos y soportes. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo No. 002 del 21 de febrero del 2017 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P".
Cláusula 10 – Caducidad
Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
Cláusula 11 – Multas
En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUA E.S.P puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Cláusula 12 - Cláusula penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de la obligación del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a favor de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales.
Cláusula 13 – Subcontratación
EL (LA) CONTRATISTA no podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA debe mantener indemne a la entidad contratante de acuerdo con la cláusula 16.
Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
De acuerdo al análisis de riesgos contenido en este estudio previo y conforme a lo establecido en el Manual de contratación de esta entidad, adicionalmente por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, cuyo cumplimiento se verifica con la prestación directa del mismo a la Entidad durante el tiempo de ejecución en el cual estará en pleno contacto con el supervisor, **Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ E.S.P.,** no requerirá, para el desarrollo de éste contrato la constitución de Pólizas que amparen el Cumplimiento del Objeto Contractual.
Cláusula 15 - Independencia del contratista
El (la) contratista actuará con autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P.
Cláusula 16 - Cesión
El (la) contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA - EMTULUA E.S.P
Cláusula 17 – Indemnidad
El (la) contratista se obliga a indemnizar a Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P con

ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 - Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) contratista y Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de la partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia una diferencia y la explique someramente, en caso de persistir la controversia, se recurrirá a lo establecido como mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. Cuyo costo será asumido por el contratista.

Cláusula 20 – Supervisión y/o Interventoría

La supervisión y/o Interventoría de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P, estarán a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de EMTULUA E.S.P. En todo caso el Supervisor, cumple las funciones de carácter administrativo, Técnico, Ambiental y Financiero de que trata el Acuerdo No. 002 del 21 de febrero de 2017 "Por medio del Cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P." y la Resolución No. 100-03-01-010-2013 del 2 de enero del 2013 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de los contratos de Empresas Municipales de Tuluá E.S.P."

Cláusula 21 – Anexos del contrato

Hacen parte del presente contrato todos los documentos emitidos en la etapa Pre – Contractual, Contractual y Post – contractual.

Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal, acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y suscripción de acta de inició.

Cláusula 23 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Tuluá que será el domicilio contractual.

Cláusula 24 – Liquidación del contrato

De común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, ante la falta de voluntad de las partes para liquidarlo, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación judicial, procederá a través del medio de control de controversias contractuales, siempre que la liquidación del contrato no se surta de común acuerdo ni unilateralmente.

Cláusula 25 – Normas que rigen el presente contrato
El presente Contrato es de Derecho Privado y solo se le aplica la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2105, en cuanto a inhabilidades e incompatibilidades del contratista y principios de la contratación pública.
Cláusula 26 – Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación.

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P	CONTRATISTA
Nombre: Jhon Jairo Perea Quiroga	Nombre: MITSUCAMPEROS TULUA S.A.S Rep. Legal Claudia Julieth Galindo Cardona
Cargo: Gerente General	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 26 No. 24 - 08	Dirección: Carrera 28 B 10 A 52
Teléfono : 2257643 - 2262008	Teléfono: 3178311237
Correo electrónico: emtulua@emtulua.gov.co	Correo electrónico: mitsucamperostuluasas@gmail.com

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.